
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

VISTO: Que el 30 de Abril del corriente año venció la concesión privada de lo que llaman Hidrovía Paraguay-Paraná, lo que determina quién será el que controle nuestro Río Paraná y en ese marco, surge el decreto 949/20 donde principalmente se habilita el llamado a licitación privada para administrar y dragar el canal que surca el Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, desde el Paraná hasta el Río de la Plata navegan inmensas riquezas. Una de las reservas de agua dulce más grandes del planeta, que nace desde el interior del continente enlazando cinco países entre sí con el resto del mundo.

Que, lo que denominan Hidrovía Paraná-Paraguay es un sistema hídrico constituido entre Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Que, es uno de los canales navegables troncales de mayor longitud en todo el planeta, con un recorrido de 3.442 Km desde Brasil a Uruguay, integrado por los ríos Paraguay, Paraná, Uruguay y desemboca en el Río de la Plata, transformándose así en la vía de conexión más importante de la cuenca del Plata, convirtiéndolo en una herramienta socioeconómica estratégica.

Que, por dicha vía se transportan cerca de 100 millones de toneladas de granos, minerales, combustibles, y aceite vegetal; siendo, además el canal por donde se exportan el %80 de los productos argentinos.

Que, en el año 2020 se convenio por medio del Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Productivo y el Ministerio de Transporte el “Acuerdo Federal de la Hidrovía” donde se incluyó a las Provincias que comparten el corredor fluvial (Buenos Aires, Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones) para la articulación de políticas bajo la creación del “Consejo Federal Hidrovía”; y se estableció la constitución de la “Hidrovía Sociedad del Estado”.

Que, la creación de “Hidrovía Sociedad del Estado” garantizaría la participación del 51% del Estado Nacional y el 49% dividido en las 7 provincias ríveras.

Que, en noviembre de 2020 se emitió el Decreto 949/20 en el cual el Gobierno Nacional delega en el Ministerio de Transporte la facultad para llamar a licitación para el dragado de la Hidrovía y posibilitando nuevamente la concesión privada.

Que, el dragado aumentaría el volumen de metros cúbicos del río en un 60%, esto ha encendido la alarma en sectores que defienden el ambiente ya que denuncian la “falta de información pública del impacto ambiental real que generaría el proyecto” y que los estudios realizados hasta ahora se realizaron con consultoras privadas.

Que, este decreto permite realizar grandes obras de ingeniería en los ecosistemas fluviales, entre las que se incluyen, enderezamiento y ensanchamiento de los cauces,

corte de meandros, dragado permanente de los mismos, dinamitar afloramientos rocosos que impiden el pasaje durante la estación seca, etc. De acuerdo a algunos estudios hidrológicos, el dragado y enderezamiento de diversos tramos del canal de los ríos Paraguay y Paraná, aumentaría la velocidad de escurrimiento del agua vaciando un tercio del agua del Pantanal (15 billones de metros cúbicos). Los bañados en general, pero aún más el Pantanal por su dimensión, actúan como esponjas, absorbiendo agua en la estación de lluvias y liberándola lentamente el resto del año. Para ello es fundamental la muralla natural de rocas ubicada en la base del Pantanal, que actúa como válvula reguladora del flujo de agua. Al dinamitar esta formación rocosa aumentaría aún más el vaciamiento del Pantanal, secándose grandes extensiones aún en la época de lluvias. Según algunos estudios, si el Río Paraguay bajara su nivel tan solo 25 cm, lo cual es bastante realista según las obras proyectadas, el área inundable del Pantanal se reduciría un 22% durante la estación de seca. Las consecuencias de esto serían desastrosas para toda la fauna y flora autóctona pero también para las actuales actividades de cría de ganado y agricultura al reducirse considerablemente los suelos productivos. Aguas abajo (en Paraguay, Argentina y Uruguay), las crecientes serían mucho más rápidas y grandes provocando serias inundaciones y desalojos masivos, mientras que las sequías serían más intensas y persistentes.

Que, reviste gran valor recuperar el control sobre el Río Paraná para el comercio, dragado y administración; como también el hecho de comenzar a revertir acciones que ponen en peligro el ecosistema del humedal.

Que, es de vital importancia que este Cuerpo pueda declararse en favor de la presencia del estado para el control sobre nuestro Río.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Declara:

ARTÍCULO 1º: Su interés por la derogación del Decreto Nacional 949/20 y en favor de la participación del Estado de manera federal en el control, comercio y administración de nuestro Río Paraná.

ARTÍCULO 2º: El Cuerpo solicita se le otorgue una mayor representación en la conformación de la sociedad del Estado a la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Designar a la Jefatura de Protocolo y Prensa la tarea de difundir la presente declaración como también publicar contenido audiovisual sobre la temática, con el objetivo de brindar información a la población villense sobre esta cuestión.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 645 Sala de Sesiones, 05 de Mayo de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.